
3 1761 04710281 9

EL HISTRIONISMO ESPAÑOL

APORTACIONES

PARA LA HISTORIA DEL HISTRIONISMO ESPAÑOL EN LOS SIGLOS XVI Y XVII

POR

FRANCISCO RODRÍGUEZ MARÍN

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

(*Extracto del «Boletín de la Real Academia Española», año I, cuadernos I, II y III.*)

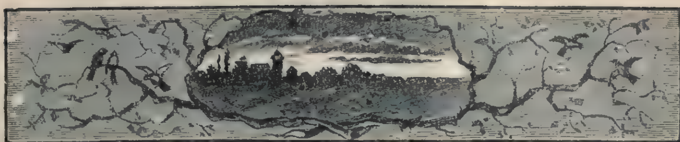


MADRID
TIPOGRAFÍA DE LA REVISTA DE ARCH., BIBL. Y MUSEOS
Olózaga, núm. 1.—Teléfono 3.185.
1914



A la buena memoria de DON CRISTÓBAL PÉREZ PASTOR, excelente bibliógrafo, insigne cervantista y diligentísimo investigador de nuestra historia literaria,

FRANCISCO RODRÍGUEZ MARÍN



Así como, al decir del refrán, el cazador suele encontrar leña, y el leñador caza, yo, buscando noticias de escritores y artistas en diversos archivos andaluces, tropecé a las veces con curiosos datos referentes a cómicos y a representaciones teatrales.

No son muchos; pero algo aportan para que día tras día siga ampliándose el conocimiento de nuestro antiguo y glorioso Teatro y de las vidas de los representantes más famosos. Sirvan, pues, de humilde adición al vasto arsenal de noticias debidas a la diligencia de Pérez Pastor, Sánchez-Arjona y otros meritísimos, aunque muy contados, investigadores.

Sevilla, 19 de febrero de 1586.

Tomás Gutiérrez (1), vecino de la collación de Santa María, a la Pajería, da poder a Andrés de Briones, vecino de Granada, para pedir y cobrar de Lope de Jejas, escribano de S. M., también vecino de Granada, 126 reales de plata, resto de una escritura que allí le hizo en 28 de septiembre de 1585, y para cobrar de fulano de Ochoa, autor de comedias, tres ducados que le prestó en veces en esta ciudad.

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 24, Luis de Porras, libro 1.º de 1586, fol. 629.)

Sevilla, 13 de junio de 1588.

Niculás de los Ríos, autor de la compañía de los Españoles y vecino de Toledo, otorga que debe a Baltasar de Montemayor, mercader de la collación de San Salvador, vecino de Sevilla, qui-

(1) Este es el célebre cómico y posadero amigo de Miguel de Cervantes.

nientos reales de plata de a 34 maravedís, por razón de cierta cantidad de pasamanos de oro, finos y falsos, y de otras mercaderías, que montaron 805 reales, de los cuales paga 305, y se obliga a pagar los 500 a dos meses de la fecha de la escritura.

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 2.º, Gaspar de Toledo, libro único del dicho año, fol. 466 vto.)

Sevilla, 28 de septiembre de 1591.

Tomás Gutiérrez, vecino de la collación de Santa María, da poder a Bernardo de la Vega, mercader de telillas, vecino de Sevilla, para cobrar de Mateo de Salzedo, autor de comedias, 1.020 reales y medio de plata, que había lastado por él, como su fiador, por el alquiler de cierta casa.

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 24, libro 3.º de 1591, fol. 191.)

Sevilla, 7 de enero de 1592.

Antonio Rau, representante, vecino de la collación de Santa María, se concierta con Andrés de Briones, autor de comedias, vecino de Toledo, estante en Sevilla, para andar y asistir en su compañía, haciendo las figuras y pasos que se le ordenaren, desde las Carnestolendas de 1592 hasta las de 1593. Tendría dos reales y medio para su ración y comida y plato de cada día, y cabalgadura para los viajes, y ropa lavada y limpia, y cinco reales por cada representación, "y más aueis de ser obligado de me dar para en quenta de lo que yo vbiere de auer... vnos calsones de terçiopelo con vn pasamano de oro fino y vna rropilla de terçiopelo y vn fferreruelo de paño de segouia demediada quaresma, y luego que yo vos los pida, cinco ducados en reales de contado..."

(Archivo de Protocolos de Sevilla, Francisco Albadán, libro 1.º de 1592, fol. 208.)

Osuna, 16 de marzo de 1592.

Luis Vázquez y Antonio de Vergara, vecinos de Sevilla, y Andrés de Jerez, vecino de Valladolid, mancomunada y solidariamente, ponen y asientan con Gabriel de la Torre, autor de comedias, vecino de Toledo, también presente, "de andar en su conpañía y de ayudar a rrepresentar en todo lo necessario que nos encomendare e dixere, en la ciudad de cordova, antequera y otras cualesquier partes, eseto el dicho luys vazquez, que no a de rrepresentar en la ciudad de sevilla, porque alli por ciertas causas no a de rrepresentar..."

Les había de dar el autor:

Cabalgaduras para ir de unos lugares a otros.

Dos reales y medio de ración cada día para comer, y posada.

Medio real cada semana para lavar la ropa.

A Luis Vázquez, siete reales por cada representación.

A Andrés de Jerez, cinco por cada representación, hasta el día del Santísimo Sacramento, y desde este día hasta el de carrastoliendas *(sic)*, seis reales.

Y a Antonio de Vergara, cinco reales hasta el Corpus, y desde entonces, medio ducado.

Por el día del Santísimo, "que se represente o no", a cada uno "vn ducado por cada rreal de lo que ansi esta conzertado".

(Archivo de Protocolos de Osuna, Juan Sánchez Carrión, libro único de 1592, fol. 123.)

Osuna, 18 de marzo de 1592.

Agustín de Torres (en la firma, Juan Agustín), representante, vecino de Trujillo, se obliga a favor de Andrés García, autor de comedias, vecino de Murcia, también presente, por cien reales, resto de doscientos en que le había comprado, "una ropa de levantar de brocatel con pasamanos de oro falso, un baquero de mujer largo de tafetan pajizo con alamares de plata, una tonicela *(sic)* de tafetan azul por repulgar, otra de tafetan leonado por repulgar y un sayo de bobo frailesco, y tres caperuzas y una cabellera y barba de bobo y una cabellera de salvaje y otra ropa de levantar leonada de hiladillo de seda, de hazer vejetes", ropas que Agustín había de cobrar de Andrés de Heredia, representante, residente en Sevilla, que las tiene empeñadas en cien reales, y los cien reales restantes se obliga el Torres a pagarlos a García para el día del Santísimo Sacramento del propio año.

(Archivo de Protocolos de Osuna, Juan Sánchez Carrión, libro único de 1592, fol. 128 vto.)

Sevilla, 4 de noviembre de 1592.

"Dixo el jurado Rodrigo suares como mayordomo de los jurados que hase saber a la çiudad que esta aqui velasques, Representante, y trae vna conpañia de Representantes muy a proposito para Representar la fiesta del sacramento; y pues la çiudad gasta tanto en ella, que sera bien que se haga qual conviene; que suplica a la çiudad mande nonbrar diputados que lo traten

con él y lo obliguen que pues Representa el ynvierno se encargue de la dicha fiesta.

"E luego dixo el jurado hernan vasques que como vezino ques en latanbor, cerca de donde se Representan las comedias, que de auer las dichas Representaciones se siguen muchas ofensas de dios nuestro señor y muchos escandalos y alborotos; que suplica a la çiudad se ynforme desto y lo mande Remediar.

"don juan de saavedra dixo ques en que don andres de monsalue y Rodrigo suares traten con estos Representantes que esten aqui para la fiesta del santísimo Sacramento y se conçierten con ellos; y no viniendo en ello, lo digan a la çiudad para que provea lo que convenga; y nonbra más por diputados a bartolome lopes de mesa, luis de herrera y carlos de lesana, y lo puedan haser los dos.

"El conde, así, y en nombrar a don diego daualos más por diputado, y lo pueda haser el vno; y en caso a que no se conçierten y allanen para quedarse aqui la fiesta, Rodrigo suares pida a hernando dias de medina la executoria que ay para que no Representen y la entregue al procurador mayor, para que les conpela a el cunplimiento dello.

"El marques de alcala dixo ques como don juan de saavedra y quando los diputados dieren quenta a la ciudad de lo que en ello oviere, se trayga la executoria y los demás papeles que ay sobre esto.

"don andres de monsalue, como don juan de saavedra y en nonbrar todos los diputados que vienen nonbrados, y más a don juan vicentelo, y en su lugar nonbra a don juan de saavedra, y que puedan tratar lo mismo con las demás compañias que ay aqui al presente y despues vinieren.

"don juan viçentelo dixo ques como el conde de buendia y en suplicar al señor asistente no acudiendo esta conpañia de velasques a haser lo que la çiudad le manda, sea seruido de quitarles la liçencia que tienen para Representar los dias de entre semana; y que asi mismo don andres de monsalue sea seruido si esta compañia se fuere, que la primera que viniere y mejor, trate con ella esto que la çiudad ordena, para si no lo quisiere haser, bueiva acordar al señor asistente lo que en esto les a mandado.

"diego cauallero de cabrera dixo ques en que los diputados nonbrados, y más pedro cauallero de yllescas y hernan vasques, traten con vno o dos letrados de la çiudad de la diligencia que por parte della converná haser en el consejo Real para que estas Representaciones se quiten totalmente, por el gran deseruicio

ques de dios nuestro señor y daño desta Republica; y quando esto no sea pusible, solamente se les permita que las puedan hazer dos dias en la semana, con que sean de fiesta y no de otra manera; y çerca desto puedan hazer todas las ynformaçiones y escreuir todas las cartas y suplicaçiones que para ello convengan, para lo qual tengan esta comision para hazerlo todas las veses que les paresçiere, hasta que el negoçio se acabe; y a los diputados le suplica *(sic)* no alçen la mano dello, como cosa que tanto ynporta al seruiçio de nuestro señor y bien desta República.

"pedro caualléro de yllescas dixo ques como el marques, y que nonbra todos los diputados que vienen nonbrados, y el procurador francisco de leon Recoja todos los papeles y çedulas y executorias y autos y çedulas y las trayga a la çiudad para que provea lo que más convenga y lo haga executar.

"Garcia de leon, como el marques, con lo que dixo pedro cauallero.

"bartolome lopes de mesa dixo ques que francisco de leon, procurador mayor, dé peticion en nonbre de la çiudad al señor don francisco de carauajal | dixo luego que lo haga juan de avendaño | suplicandole de parte della se sirua de mandar e proueer que los Representantes y autores de comedias que ay en la çiudad no Representen por estos cuatro meses atento las causas y Rasones Referidas y quel lugar está muy pobre, y con parescer de vn letrado se pongan en esta peticion las causas que parescieren más aparentes; y comete a diego cauallero que ynforme al señor asistente en su posada de las dichas causas que ay para questo se prouea.

"luys de herrera, como don andres de monsalue, y en nonbrar todos los diputados que vienen nonbrados, los cuales aviendo tratado con los Representantes por la orden de su comision para obligarles a que Representen en la fiesta del corpus xpi, no lo queriendo hazer, Refieran a la çiudad el Recaudo que tienen para poder Representar, y lo que contiene, para que visto por la çiudad provea lo que convenga.

"iuan descalante de mendoça dixo ques como bartolome lopes de mesa, y que el dicho procurador mayor presente ante el señor asistente la executoria del audiencia y pida execuçion della, y en cada cabildo dé quenta a la çiudad de lo que fuere haziendo, y que diego cauallero de cabrera tenga cuydado desto.

"francisco de leon, asi.

"don diego daualos, como el conde, y en nonbrar todos los diputados que vienen nonbrados.

"pedro vargas, como juan descalante de mendoça.
"francisco Ramires de gusman, asi.
"El conde se enmendó, asi.
"don juan de çuñiga dixo que a entendido, y ques asi.
"El marques de alcalá, asi.
"luys de herrera se enmendó, asi.
"El señor asistente dixo ques en que los comisarios que vienen nonbrados traten con esta conpañia de velasques se encargue de la fiesta del santisimo sacramento, como lo a botado don juan de saavedra, y que fuera desta parte de boto, y paresciendo a los dichos comisarios, con los Recaudos que la çiudad tiene los presenten ante el dicho señor asistente para que provea justicia.
"don juan de saauedra, asi.
"don juan vicentelo, asi.
"bartolome lopes de mesa, asi.
"luys de herrera, asi.
"don juan de çuñiga, asi...
"pasa el boto del señor asistente."

(Archivo Municipal de Sevilla, Actas capitulares de la Ciudad, escribanía 1.ª)

Sevilla, 27 de marzo de 1593.

El jurado Francisco García Laredo, diputado de la fiesta del Corpus, dijo: que concertados con Jerónimo Velázquez cuatro carros para ella, "esto se asentó por escritura publica conforme a vn memorial que presenta; que agora el dicho Velasques pide la mitad de la paga conforme a vna de las condiçiones del asiento; que suplica a la çiudad mande se le libre."

(Archivo Municipal de Sevilla, Actas capitulares de la Ciudad, escribanía 1.ª)

Guadix, 18 de mayo de 1594 (1).

"En la çiudad de guadix, a diez e ocho dias del mes de mayo de mill e quinientos e noventa e quatro años, ante mí el escribano del cabildo e testigos yuso escriptos [paresçieron]

(1) Hallado en mi reciente estancia en Guadix (Julio de 1914) y añadido en esta edición. El Andrés de Angulo de esta escritura es aquel Angulo el Malo mencionado por Cervantes en el *Coloquio de Cipión y Berganza*, y en el cap. XI de la segunda parte del *Quijote*.

jusepe de ahumada e lorençio de biedma sotomayor, rregidores desta ciudad, comisarios por ella nonbrados para las fiestas del santisimo sacramento deste presente año, de que yo el dicho escribano doy fee que son tales comisarios, de la vna parte, y de la otra andres de angulo, vezino de la ciudad de toledo, estante al presente en esta çiudad de guadix, y dixieron que estan conbenidos e concertados quel dicho andres de angulo, con siete honbres, en que entra él, y más dos mugeres, de hazer la fiesta del santísimo sacramento en esta çiudad este presente año de rrepresentaçiones en esta manera:

"Que a de rrepresentar en la iglesia mayor desta çiudad, en la parte ques costunbre, el dicho dia del santísimo sacramento por la mañana, con la dicha su conpañia, vn auto que se llama *la benta del hombre,* a lo diuino, con dos entremeses y su musica de dos musicos, que sean honbre e muger, e todos los dichos Reçitantes que en el dicho tablado entraren an de salir con sus bestidos e Ropas de comedia buenas, y el dicho dia en la tarde a de rreçitar en la dicha iglesia mayor vna comedia vmana que se llama *la bengança de los castellanos,* con tres entremeses, con la dicha musica y rropas y aderezos arriua dichos, y el dia de la otaba del santisimo sacramento en la tarde a de Recitar con la dicha su conpañia la comedia de *santa teodora,* a lo diuino, con dos entremeses e la dicha musica e Ropas; y todos los dichos entremeses que se an de hazer en las dichas tres Representaçiones an de ser diferentes vnos de otros; y para que esta çiudad, justiçia e rregimiento della y comisarios estén satisfechos de los dichos Representantes, musica e adereços y sinple, se obligó que quatro o cinco dias antes del dicho dia del santísimo sacramento hara muestra de vna de las dichas tres Representaçiones rreferidas para que la dicha justiçia y comisarios si les paresçiere ser tal qual conbiene para la dicha fiesta, se rrepresente, e si no, no; y no contentando, que se bolbera con su conpañia sin rrepresentar ni que se pague cosa ninguna; por lo qual e por las dichas tres rrepresentaçiones, abiendo contentado a esta dicha çibdad e rrepresentandolas como dicho [es], esta çiudad e los dichos comisarios en su nonbre le a de dar e pagar setecientos rreales, pagados en esta manera: la terçia parte dellos luego de contado, con que primero que se le den dé fianças e siguridad a contento de los dichos comisarios, e las otras dos terçias partes, cumplimiento de los dichos seteçientos rreales, se los an de dar e pagar acabadas de

hazer todas las dichas tres rrepresentaçiones, que se entiende pasado el jueues del dia de la otaua y demas desto se les a de dar luego que entren en guadix él y su conpañia quatro hanegas de trigo en grano y dos carneros bibos para que coma con la dicha su conpañia el tienpo que en esta çiudad estubiere, y quando el dicho andres de angulo lo abise desde la çibdad de granada que quiere benir con la dicha su conpañia a la dicha fiesta, que an de ser quatro dias antes del dia del santisimo sacramento, esta çiudad y los dichos sus comisarios le an de enbiar vn carro con sus mulas, o seis cabalgaduras, para en que venga con su conpañia, esto a costa de la dicha çiudad, y las propias seis cabalgaduras o carro los an de bolber a llebar a la dicha çiudad de granada, y el dicho andres de angulo les a de dar de comer a los mozos que fueren con las dichas cabalgaduras o carro a la yda e benida los dos viajes, y lo que comieren las mulas del carro o las seis cabalgaduras a de ser por quenta desta çiudad; y con esto, el dicho andres de angulo se obligó de cunplir lo que está dicho..."

(Archivo de Protocolos de Guadix, Luis Bernardo de Samartín, libro de 1593-1594, fol. 526.)

Sevilla, 9 de marzo de 1595.

Don Andrés de Monsalve, alcalde mayor, dijo: "que a esta çiudad vienen a Representar los mejores autores que ay en el Reyno, y al tienpo que más son menester, ques para la fiesta de corpus xpi, no se hallan; que suplica a la çiudad para de aqui adelante mande que sus procuradores mayores tengan cuydado de hazer diligençia quando vengan los mejores autores de no dexarles Representar si no se obligaren y dieren fianzas de tomar la dicha fiesta, porque desta manera será la fiesta buena..."

Andrés Núñez Zarzuela, mayordomo de los jurados, suplica "que para hazer el ensaye sea con tienpo, de manera que si viniere defetuoso se pueda enmendar, y asimismo se haga en las casas del cabildo y no en otra parte..."

(Archivo Municipal de Sevilla, Actas capitulares de la Ciudad, escribanía 1.ª)

Sevilla, 13 de octubre de 1597.

"Leí la peticion de niculás de los Rios, autor de comedias, que fue la que se leyó el cabildo pasado, en que pide se concierte con él la fiesta, o se le dé lugar para que se pueda yr quando quisiere.

"Todos, que don andres de monsalve, don baltasar de porras, y carlos de lesana, o los dos destos señores, vean esta peticion y traten con niculás de los Rios que se quede en seuilla y se encargue de dos carros para el dia de la fiesta de corpus xpi del año que viene de noventa y ocho, como y por la orden que se hizo este año con melchor de leon y su compañero, y se haga con asistencia del conde o el señor teniente."

(Archivo Municipal de Sevilla, Actas capitulares de la Ciudad, escribanía 1.ª)

Sevilla, 19 de noviembre de 1597.

Nicolás de los Ríos, autor de comedias, residente en Sevilla, se obliga a pagar a Pedro Fernández Cano, alquilador de mulas (collación de San Salvador), 2.100 reales de plata de a 34 maravedís, de ellos, 1.000 de préstamo que de él había recibido, "por hazerme buena obra", y los 1.100 restantes por el alquiler de diez y ocho mulas "en que e de yr yo el dicho niculás de los rrios y mi gente desde esta cibdad a la cibdad de granada", y se obliga a pagarle "vn dia despues de auer llegado a la dicha cibdad de granada".

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 1.º, Diego de Vera, libro 3.º de 1597, fol. 500.)

Sevilla, 24 de julio de 1598.

Melchor Pérez de Molina, administrador de las cárceles, presenta una petición "en que da noticia de la neçesidad que tienen los pobres presos, por falta de lo que contribuian las comedias.

"Todos, que proponga a la ciudad algun arbitrio que pueda suplir esa falta".

(Archivo Municipal de Sevilla, Actas capitulares de la Ciudad, escribanía 1.ª)

Sevilla, 17 de diciembre de 1599.

"En viernes diez y siete dias del mes de Diziembre de mill y quinientos y nouenta y nueve años yo Juan de morillas cura desta iglesia de señor sant Vincente baptize a nicolas hijo de Nicolas de los Rios y de Maria de Gadea su muger: fue su padrino el capitan Maior calderon de Galarça y Ayala vezino desta collación y por verdad lo firme ff.º ut supra—Joan de morillas."

(Archivo Parroquial de San Vicente, libro 10 de Bautismos, fol. 124.)

Sevilla, 29 de febrero de 1600.

"Sepan quantos esta carta vieren como nos gonçalo de alarcon e alonso de rriquelme, miguel del Rosal, bartolome de torres, luis de avila, e nos micaela de gadea, muger del dicho alonso Riquelme, e maria de castrillo, muger del dicho miguel del rrosal rios, anbas las suso dichas con licencia que pedimos..., otorgamos e conocemos los vnos a los otros e los otros a los otros y decimos que por quanto entre nosotros está tratado de fazer e fundar conpañia de representacion e trayendo a efecto el dicho conçierto y porque aya mas claridad de lo que avemos de fazer e ser obligados, hazemos y otorgamos esta scritura..."

Se obligan: A estar y residir en compañía, pudiendo compeler y apremiar al que se vaya.

A que tal compañía dure hasta el día de Carnestolendas de 1601.

—Han de haber: Alarcón y Antolina Rodríguez, su mujer, diez y seis reales, y cinco cada día de ración; el dicho Alonso de Riquelme y Micaela de Gadea, su mujer, catorce reales cada día y cinco para su comida, y Miguel del Rosal y María de Castrillo, su mujer, diez y seis reales y cinco de ración; Bartolomé de Torres, diez reales y dos y medio de ración, y Luis de Ávila, siete reales y dos y medio de ración.

Estipulan que se ha de hacer una caja de dos llaves, que esté en poder de Alonso de Riquelme, y tengan las llaves, una Miguel del Rosal y otra Gonzalo de Alarcón.

Que han de ir a los lugares fuera de esta ciudad "a fazer Representacion exigiendolo asi la mayor parte de nosotros".

Gonzalo de Alarcón se obliga a que la dicha Antolina Rodríguez, su mujer, "andará de ordinario comigo sirviendo en la dicha conpañia, sin que se pueda yr ni vaya a otra parte ni con otro autor..."

Alarcón se obliga a dar para el servicio de la compañía "y de las farsas della los vestidos que tengo, que son cinco vaqueros, seis capas con seis sotanillas que son vestidos de moros, una Ropa de lebantar, y demas dello haré para el dia del corpus otra Ropa de lebantar, e más dos venablos y dos ginetas e dos banderas de tafetan, con las demás menudencias que el día de oy tengo..., por lo qual e de aver seis reales cada dia que se representare...; sin que yo pueda vender ninguno de los vestidos..."

Y por ser casadas las dichas Micaela de Gadea e María de

Castrillo, hicieron el juramento de rúbrica.—Estas dos no sabían firmar.

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 1.º, Diego de la Barrera, libro 1.º de 1600, fol. 696.)

Sevilla, 7 de marzo de 1600.

Juan Ramírez, autor de comedias, estante en Sevilla, collación de Santa María, da carta de pago a Tomás Gutiérrez, en la misma collación, de 2.048 reales de plata, por otros tantos que éste se había obligado a pagarle "por la causa e razon y como se declara en vna scriptura de obligacion que pasó ante Pedro Vazquez de Miranda, escribano publico de Sevilla, en 28 de febrero de este año en questamos".

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 21, Juan de Espinosa, libro 1.º de 1600, fol. 1133.)

Sevilla, 16 de mayo de 1600.

"Los gastos de la fiesta del Corpus debe por Francisco de Escobar, mayordomo de Sevilla, 325 ducados en reales, que valen 125.550 mrs., que se le libraron a mateo de salcedo y lope de avendaño, autores de comedias, por la mitad de los 650 ducados en que con ellos se concertó el 24 don Juan de arguijo en nombre desta ciudad por dos carros de Representacion que an de sacar el dia de la fiesta del Corpus Xpi deste año de 1600 de los 4 questauan concertados con antonio de villegas y niculas de los Rios y assi, por dexacion que de los dichos dos carros hizo el dicho antonio de Villegas, se le dieron al dicho mateo de salcedo y lope de auendaño."

(Archivo Municipal de Sevilla, libro de Propios de 1600.)

Sevilla, 19 de octubre de 1602.

Luis Téllez de Guzmán, residente en Sevilla, otorga "que soy conbenido e consertado con bos Luys de obiedo, autor de comedias, questays presente, en tal manera que yo sea obligado... que luys mi esclauo desde oy dia de la fecha desta carta en adelante tienpo de tres meses primeros y siguientes, pondrá los carteles de las comedias en las partes y lugares desta çiudad y fuera della..., cada dia a las oras ques vso y costumbre y más tañerá el atanbor para que benga la gente a ber las dichas comedias...", todo ello por dos ducados al mes; y el amo había de cobrar "a la puerta de la comedia tres reales cada vez que representaredes y más su racion"; y si el esclavo se huyere, "...podays

a mi costa cojer y consertar vna persona que os ponga los dichos carteles y tanga el dicho atanbor...”

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 4.º, Pedro del Carpio, libro 2.º de 1602, fol. 309.)

Córdoba, 25 de diciembre de 1602—11 de febrero de 1603.

“Parece por un librete de a quartilla de papel en que escribia el dicho martin fernandez los dias que se rrepresentaua que Pinedo començó a rrepresentar en las dichas casas nuebas—unas que la ciudad habia hecho para este fin—desde primero dia de pasqua de nabidad del año pasado de seyscientos y dos hasta martes de carrastolendas de seyscientos y tres, que fue a los once de hebrero del dicho año, en dias ynterpolados, quarenta y dos dias, a ochenta reales cada dia...”

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.) (1)

Sevilla, 10 de mayo de 1603.

Diego de Santander, autor de comedias, da por libre y quito a Antonio Amoroso y a María Hurtado, su mujer, vecinos de Zaragoza, en razón de lo contenido en una escritura en que se obligó a representar con él desde el día de Carnestolendas del año de 1601 en adelante por tiempo de dos años, como consta por la dicha escritura, que pasó ante Diego Rodríguez, escribano público de Sevilla, a 23 de diciembre de 1600, y por cuanto de ella y de las demás cuentas que entre ellos ha habido hasta el día de hoy le resta debiendo el Amoroso 240 reales, éste se obliga a pagarlos por él a Bartolomé de Villanueva, vecino de Valencia.

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 21, Juan de Espinosa, libro 2.º de 1603, fol. 391 vto.)

Sevilla, 10 de mayo de 1603.

Antonio Amoroso, representante, vecino de Zaragoza, estante en Sevilla, se obliga a pagar a Bartolomé de Villanueva, vecino de Valencia, residente en Sevilla, 240 reales de plata de a 34 maravedís, de que sale deudor por Diego de Santander, autor de comedias, a quien él se los debía, y se obliga a pagarlos al mes y medio de esta carta, o antes si antes cobrare cierta deuda que

(1) Hallé este libro en octubre de 1911, y amablemente copiólo para mí el docto archivero, bibliotecario y arqueólogo cordobés mi buen amigo D. José de la Torre.

le debe Gaspar de Porres, autor de comedias, "que agora está en esta ciudad".

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 21, Juan de Espinosa, libro 2.º de 1603, fol. 408.)

Córdoba, 29 de julio—6 de agosto de 1603.

"Otrosi parece por otro pliego de papel que mostró el dicho martin fernandez que representó pinedo, desde domingo beynte y nueve de jullio de seyscientos y tres años hasta seys de agosto del dicho año, beynte y ocho dias en dias ynterpolados..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 10 de diciembre de 1603.

"El dicho alonso clabijo mostró vna declaracion hecha ante gonzalo fernandez de cordoua, escribano publico en ella, a diez de dizienbre del año pasado de mill i seiscientos i tres, i por ella consta aver declarado con juramento gaspar de porras (*sic*), avtor de comedias, i pedro serezo de guebara su compañero aver hecho i rrepresentado en esta ciudad en la casa del teatro della diez i seis comedias, que a rrazon de ocho ducados de arrendamiento cada día montan ciento i veinte i ocho ducados..." Aunque tal declaración se hizo en diciembre, las representaciones se habían efectuado, según manifiestan los diputados del Teatro, en septiembre y octubre del dicho año.

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Sevilla, 24 de febrero de 1604.

Juan de Porres, en nombre de su padre Gaspar de Porres, autor de comedias, vecino de Toledo, por virtud de poder otorgado en aquella ciudad ante Melchor de Galdo, a 4 de febrero de 1604, se obliga a pagar a doña Leonor López, viuda de Cristóbal de Ledesma, mercader de pescado, collación de la Magdalena, 1.100 reales de plata, resto de mayor cantidad que el dicho Ledesma había prestado a su padre, en prenda de ciento de los cuales le tenía entregado "vn collar de alxofar con vnas bueltas de alxofar con bermelletas, que agora me lo bolbeys..."

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 21, Juan de Espinosa, libro 1.º de 1604, fol. 788 vto.)

Córdoba, 3 de marzo de 1604.

"Por otra declaracion, fecha antel dicho escribano, de Juan de morales, autor de comedias, i pedro perez, rresitante, a tres

de marzo de seiscientos i quatro años, pareze que rrepresentaron diez i ocho comedias en las dichas casas, que a rrazon de ocho ducados cada dia de rrepresentacion montan ciento i quarenta y quatro ducados..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 19 de agosto de 1604.

"El dicho alonso clabijo presentó otra declaracion hecha antel dicho gonzalo fernandez de cordoba, escribano público en ella, a diez i nueve de agosto de mill i seiscientos i quatro años, por la qual pareze que declararon antonio de villegas, avtor de comedias, y geronimo de san miguel, de la dicha conpañia, vezinos de la ciudad de sevilla, que en cuarenta y cinco dias questubieron en esta ciudad rrepresentaron treinta i tres comedias, que a rrazon de seis ducados cada dia montan çiento i noventa i ocho ducados..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 11 de noviembre de 1604.

"Por otra declaracion antel dicho escribano de grabiel (*sic*) duarte i benito de castro, de la conpañia de diego lopez de alcaras, autor de comedias, su fecha a onze de nobienbre de seiscientos i quatro años, declararon averse representado en la dicha casa de teatro diez i seis comedias en el tienpo que estubieron en esta ciudad, que a rrazon de seis ducados cada dia montan noventa i seis ducados..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 13 de mayo de 1605.

"Por otra declaracion antel dicho escribano, en treze de mayo de mill i seiscientos i cinco años, por baltasar de bitoria, autor de comedias, y Pedro de callenueva i agustin palipa, rrepresentantes, pareze que en el dicho tienpo rrepresentaron quinze dias en la dicha casa y teatro..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 27 de julio de 1605.

"Por otra declaraçion antel dicho escribano pareze aver declarado Pedro Rodriguez, conpañero de melchor de leon, autor

de comedias, i diego de santiago, conpañero rrepresentante, su fecha a veinte i siete de jullio de mill i seiscientos i cinco años, que en el dicho tienpo rrepresentaron en la dicha casa de teatro diez y siete rrepresentaçiones, que a los dichos seis ducados cada dia montan çiento i dos ducados..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 2 de noviembre de 1605.

"Por otra declaracion fecha ante fernando Ruiz de quintana, escribano mayor del cabildo de Cordoba, su fecha en ella a dos de nobienbre de mill i seiscientos i cinco años, pareze que los susodichos—los de la compañía de Granados—rrepresentaron desde diez i ocho de setienbre hasta dicho dia dos de nobienbre treinta rrepresentaciones en la dicha casa y teatro..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Sevilla, 19 de noviembre de 1605.

Juan de Arteaga, Juan Osorio y Antonio Amoroso, autores de comedias, con sus respectivas mujeres Ana María de la Peña, Juana de Sigura y María Hurtado, hacen y asientan compañía, que durará desde el día de Carnestolendas de 1606 hasta igual día de 1608, y estipulan:

Que han de poner cada uno 300 ducados, "100 para comprar rropas e hato para las rrepresentaçiones e para pagar las comedias nuevas que se compraren para hazer, porque las comedias que agora cada uno de nos tiene..., las avemos de meter" en la compañía, sin que se le pague a ninguno interés por ello..., y los dichos 300 ducados han de estar en depósito en una caja con tres llaves.

Que han de representar, así en Sevilla como en otros lugares de España, "haziendo todas las comedias e rrepresentaciones en teatros e casas particulares".

Que los dichos Osorio y Arteaga y sus mujeres y la de Amoroso habrán de salir en todas las comedias, "haciendo cada uno las figuras e rrepresentaciones que en cada una le fueren cometidas e le tocaren, e dansas y baile y musica", y Amoroso había de acudir a la solicitud y provecho de todo ello y a la cobranza.

Que de cada comedia habrán de sacar para Arteaga y su mujer 32 reales de plata, los 24 por ventajas y los ocho para ra-

ción, y para Osorio y la suya, 22 y ocho, y para Amoroso y la suya, 23 y siete, y de lo demás habían de meter en el arca, de cada comedia, 40 reales para los gastos y necesidades de la compañía, y todo lo demás que quedase, sacadas costas y lo que se diese a los demás representantes e figuras de las dichas comedias, se había de partir en tres partes iguales, para los tres matrimonios.

Que lleven libro de cuentas.

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 15, Juan de Tordesillas, libro 6.º de 1605, fol. 376.)

Sevilla, 19 de noviembre de 1605.

Antonio Amoroso y Juan Osorio, autores de comedias, dan poder a Juan de Arteaga, autor asimismo, a fin de que concierte representantes para la compañía formada por los tres.

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 15, Juan de Tordesillas, libro 6.º de 1605, fol. 140.)

Sevilla, 22 de noviembre de 1605.

Pedro de España, representante, concierta con Arteaga, autor de comedias, su entrada en la compañía formada por éste, Osorio y Amoroso. Había de ganar nueve reales: seis por cada representación y tres de ración.

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 15, Juan de Tordesillas, libro 6.º de 1605, fol. 143.)

Sevilla, 22 de noviembre de 1605.

Sebastián Sereno se obliga con Juan de Arteaga, asentando en la compañía formada por éste con Osorio y Amoroso. Había de ganar nueve reales: seis por representación y tres de ración.

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 15, Juan de Tordesillas, libro 6.º de 1605, fol. 214 vto.)

Sevilla, 22 de noviembre de 1605.

Andrés de Arce se conviene y concierta con Juan de Arteaga, autor de comedias, éste por sí y como representante de Osorio y Amoroso, para asistir a todas las comedias que hicieren en Sevilla y fuera de ella, "así en teatros públicos como en monasterios y casas particulares", por tiempo de un año, desde Carnestolendas de 1606. Había de ganar 12 reales de plata los días que hubiese comedia o representación: nueve por cada una y tres de ración. Se le asegura que se harán en el dicho año doscientas

cincuenta representaciones y que cobrará las que faltaren para este número.

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 15, Juan de Tordesillas, libro 6.° de 1605, fol. 275.)

Sevilla, 3 de diciembre de 1605.

Juan de Arteaga, Juan de Osorio, Antonio Amoroso y sus mujeres, representantes que tienen hecha compañía, se obligan con Gabriel González a pagarle 1.000 reales de plata de a 34 maravedís, que les había prestado, en el plazo de seis meses, o antes si antes se deshiciese la compañía.

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 15, Juan de Tordesillas, libro 6.° de 1605, fol. 551.)

Sevilla, 5 de diciembre de 1605.

"En la ciudad de seuilla, cinco dias del mes de diziembre de mill e seisçientos y cinco años, ante mí Rodrigo Fernandes, escribano público de seuilla, e testigos yuso escriptos parescio presente andres de claramonte, Representante, Residente en esta ciudad de seuilla, e dixo que está convenido y conçertado con alonso de heredia, autor de comedias, rresidente en esta dicha ciudad, en tal manera, que se obligaua e obligó y asentaua e asentó e ponia e puso con el dicho alonso de heredia para Representar en la dicha su compañia y hazer todo lo demas que le dixere e hordenare el dicho autor, desde oy dia de la fecha desta carta en adelante hasta el dia de carnestolendas del año venidero de mill e seiscientos y seis años, sin hazer ausencia ni falta durante el dicho tiempo en la dicha compañia, so pena que si se fuere e ausentare quiere e consiente que a su costa el dicho autor pueda buscar e busque otro Representante que haga lo que el avia de hazer, e por lo que costare, avnque eçeda del salario que será declarado, se le pueda executar por todo rrigor de derecho, con más todo aquello que por culpa del dicho andres de claramonte hubiere pagado y lastado el dicho alonso de heredia durante el dicho tiempo, y en lo que así hubiere pagado y lastado y lo que costare más el dicho compañero que truxere en su lugar el dicho autor sea creydo por solo su juramento, en que desde luego lo dexa diferido (*sic*), sin que sea neçessario otra diligencia alguna. E por Razon de lo suso dicho el dicho alonso de heredia a de ser obligado a le dar y pagar lo que entre anbos los suso dichos está concertado, que es desde primero de agosto deste año

en questamos hasta el dia de carnestolendas del dicho año cient ducados por todo el dicho tiempo, pagados a el dicho andres de claramonte como lo fuere pidiendo, de manera que el dicho dia de carnestolendas a de estar pagado de todos los dichos marauedis, e por ellos se pueda executar a el dicho autor con solo el juramento del dicho andres de claramonte sin mas prueua alguna; y aprueua e a por buenas todas las pagas que el dicho autor le tiene fechas del dicho su salario hasta el dia de oy, y más quatro Reales de Racion en cada vn dia y lleuada e trayda su persona a las partes y lugares donde fuere, dandole a costa del dicho autor cabalgadura para él y su muger, y lo demas neçessario para los viajes donde fuere, y lleuada de su Ropa; y más se obligó el dicho andres de claramontes de guardar e cumplir las condiciones siguientes:

"Primeramente es condiçion que si durante el dicho tiempo el dicho andres de claramontes *(sic)* se fuere e ausentare de la dicha compañia sin cumplir lo que está obligado, que se le pueda executar y execute por el dinero que montaren las rraciones que le hubiere dado hasta el dicho dia, con solo el juramento del dicho autor, sin más prueua alguna, e por ello e por todos los demas marauedises que tuviere Rescebidos a quenta del dicho su salario, que no hubiere desquitado, ansi mismo se le pueda executar con solo el juramento del dicho autor, sin más prueua alguna, e que lo pueda yr o enbiar a cobrar dél y de sus bienes a qualquier parte donde estuviere, con quinientos marauedis de salario en cada vn dia, que se obligó de le pagar a la persona que a ello fuere, de todos quantos se ocupare en la yda, estada y buelta a esta ciudad...

"Yten con condiçion que el dicho andres de claramonte se obligó de estar e pasar por el libro y quenta del dinero que el dicho autor tuviere y le hubiere dado a quenta del dicho salario... (*Siguen las firmezas legales y formularias.*) Y el dicho andres de claramontes declaró ser mayor de veinte e cinco años y los dichos otorgantes lo firmaron de sus nombres..." Fueron testigos de conocimiento Alonso Alvarez y don Alonso de Cardona, ambos vecinos de la collación de San Andrés.

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 20, Rodrigo Fernández, libro 3.º de 1605, fol. 933.)

Sevilla, 14 de diciembre de 1605.

Juan de Arteaga, Juan Osorio y Antonio Amoroso, autores de comedias, moradores en esta ciudad, otorgan que por cuanto

habían hecho compañía por dos años desde Carnestolendas de 1606, con los capítulos y declaraciones que constan en la escritura, ante el presente escribano (19 de noviembre de este año), dieron poder a Juan de Arteaga para concertar los oficiales para la dicha compañía, y prometerles salarios, etc.; y habiendo visto tales conciertos, todos hechos ante el mismo escribano, los ratifican. Arteaga era mayor de veintitrés años, y Juan Osorio, mayor de veinte.

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 15, Juan de Tordesillas, libro 6.º de 1605, fol. 667.)

Sevilla, 16 de diciembre de 1605.

"En la ciudad de seuilla, diez e seis dias del mes de diziembre de mill e seisçientos y cinco años, ante mí Rodrigo fernandes, escribano publico de seuilla, y testigos yuso escriptos, pareçen presentes entre partes, de la vna parte, antonio granados, autor de comedias, y de la otra, andres de claramonte y beatriz de castro su muger, rresidentes en esta ciudad de seuilla, con licencia que la dicha beatriz de castro pidió e demandó al dicho su marido..., e anbas las dichas partes dixeron e conferieron que entre ellos se an convenido e concertado en esta manera: en que los dichos andres de claramonte y beatriz de castro su muger asentaban e asentaron y ponían y pusieron con el dicho antonio granados por tiempo y espacio de dos años cumplidos primeros siguientes, que corren y se quentan desde el miercoles de çeniza de mill e seiscientos y seis años, para Representar en la dicha compañía y hazer todo lo demas que se hordenare por el dicho autor..."

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 20, Rodrigo Fernández, libro 3.º de 1605, fol. 1049.)

Sevilla, 20 de febrero de 1606.

Tomás Fernández se concierta con Juan de Arteaga y Juan Osorio, autores de comedias, éstos por sí y en nombre de Antonio Amoroso, para asistir en su compañía "a todas las comedias y representaciones que hicieredes ansi en esta ciudad de seuilla como en otras qualesquier ciudades, villas y lugares destos reynos", por tiempo de un año, desde carnestolendas de 1606. Todos los días que hubiese comedia y representación había de ganar doce reales, nueve por cada una y los tres de ración; y los demás días solamente los tres reales.

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 15, Juan de Tordesillas, libro 1.º de 1606, fol. 510 vto.)

Córdoba, 1.º-25 de octubre de 1606.

Parece por testimonio de Pedro Rodriguez de la Cruz. escribano mayor del Cabildo, que declaró ante el dicho escribano luis de vergara, autor de comedias, que hasta veinticinco de octubre del año pasado de mill i seiscientos i seis representó en las casas del teatro desta ciudad diez i nueue representaciones en dias ynterpolados, començando desde primero de octubre, que a razon de dos mill maravedis cada dia montan treinta i ocho mill maravedis..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, noviembre y diciembre de 1607.

"...por la declaracion i memorial presentado del hermano Pedro del Castillo pareze questubo en esta ciudad tomas fernandez, autor, hasta doze de dicienbre del año pasado de seiscientos i siete, ques la postrera representacion que da por su memorial... i que representó diez i ocho representaciones..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 22 de febrero de 1608.

"Iten se le cargan quarenta mill maravedis de veinte rrepresentaciones que hizo el avtor vergara hasta veinte i dos de febrero de seiscientos i ocho años, como parecio por testimonio del dicho Pedro Rodriguez de la Cruz i rrelacion del hermano Pedro del Castillo."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 6 de mayo de 1608.

"Iten se le cargan treinta i seis mill maravedis de diez i ocho representaciones que hizo el dicho vergara, avtor, hasta seis de maio del dicho año, como parecio por testimonio del dicho Pedro Rodriguez de la Cruz, escribano del Cabildo..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 16 de septiembre de 1608.

"Iten se le cargan ochenta mill maravedis de quarenta rrepresentaciones, a dos mill maravedis cada dia, que hizo Rios,

avtor, hasta diez i seis de setienbre de seiscientos i ocho años, como pareció por testimonio del dicho Pedro Rodriguez de la Cruz..."

(Archivo de Protocolos de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 7 de enero de 1609.

"Iten se le cargan cinquenta i seis mill maravedis de veinte i ocho rrepresentaciones que hizo tomas fernandez, avtor, hasta siete de henero de seiscientos i nueve, como pareció por testimonio del dicho Pedro Rodriguez de la Cruz..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Sevilla, 13 de marzo de 1609.

«Los faranduleros entremesistas.»

"En el nombre de dios amen: sepan quantos esta carta vieren como yo leandro caualllero e ysauel sarafina su muger, e yo leonardo de Risques e maria de herrera su muger, y bernaue camacho y beatris gomes su muger, y alonso dias y maria de monrroy su muger, y Juan de san martin y antonio de Rios y Juan de nauarrete y manuel velasques y andres de biedma y mariana de cachias, todos Residentes que somos a el presente en esta ciudad de seuilla, nos las dichas ysabel de sarafina y maria de herrera y beatris gomes y maria de monrroy con licencia que pedimos (*Lo formulario*)..., todos los susos dichos deçimos que por quanto mediante la voluntad de dios nuestro señor y para su santo seruiçio abemos tratado y conferido de tener entre nosotros y asentar conpañia para Representar en las partes e lugares que nos paresçiere tienpo de vn año, que a de empesar a correr desde oy dia de la fecha desta carta en adelante hasta el dia de carnestolendas del año que biene de mill y seisçientos e dies años, durante el qual dicho tienpo auemos de ser obligados y nos obligamos de nos todos los susodichos y cada vno de por sí de guardar y cunplir las condiciones que adelante yran declaradas, con que auemos asentado y ordenado esta dicha conpañia, que son las siguientes:

"primeramente con condiçion que de cada vna Representaçion que hiçieremos en cada lugar y parte que sea auemos de auer y llebar cada vno de nos los susos dichos de cada vna de las dichas Representaçiones las cantidades de maravedis siguientes:

"nos los dichos leandro cauallero e ysauel de sarafina su muger diez Reales ambos a dos.

"y nos los dichos leonardo de Risca *(sic)* y maria de Herrera su muger otros dies Reales.

"y nos los dichos bernaue camacho y beatris gomes su muger otros dies Reales.

"y nos los dichos alonso dias y maria de monrroy su muger otros dies Reales.

"y yo el dicho juan de san martin çinco Reales.

"e yo el dicho antonio de Rios quatro Reales e medio.

"e yo el dicho juan de nauarrete tres Reales e medio.

"y yo el dicho manuel belasques otros tres Reales e medio.

"e yo el dicho andres de biedma, por Raçon de hacer la dicha Representaçion y de cantar en la dicha conpañia, çinco Reales.

"e yo la dicha mariana cachias quatro Reales y medio.

"con declaraçion que si en las dichas Representaçiones que hicieremos no alcançare a llebar cada vno de nos tanta cantidad como está dicha, se a de baxar y quitar Respetiuamente de como cada vno ba ganando, y si más cantidad vuiere, se a de Repartir entre nosotros Respetiuamente como está dicho.

"yten con condiçion que luego que ayamos fecho cada vna de las dichas Representaçiones se a de partir el dinero que dellas se hiçiere luego yncontinenti sin plaço ni dilaçion alguna y de llebar cada vno de nos lo que [a] cada vno le cupiere della.

"yten con condiçion que de todas las Representaçiones se an de sacar doze Reales de cada vna dellas y se a de echar en vna caxa la qual a de tener tres llaues, y la dicha caxa a de estar en poder de mí el dicho leandro cauallero y tener vna llaue dellas, y otra llaue yo el dicho alonso dias, y la otra yo el dicho andres de biedma, los quales dichos doze Reales que se an de yr echando en la dicha arca de cada vna de las dichas Representaçiones a de ser para los gastos de la dicha conpañia y lo que se a de gastar en los biajes que hiçieren de vna parte a otra y de otra a otra; y de lo que ansi se fuere echando en la dicha arca yo el dicho bernaue camacho e de tener quenta, libro y Raçon, con dia, mes y año, de lo que ansi se fuere echando y sacando della; y ansi mesmo si alguna sobra vuiere de lo que se fuere echando en la dicha arca, el dia de carnestolendas del dicho año de mill y seisçientos e dies, que es quando se cunple el tienpo desta dicha conpañia, lo auemos de auer e llebar

Respetiuamente nos los susos dichos, conforme a lo que bamos ganando, sin ynobar cosa alguna.

"yten con condiçion que lo que costare de llebar los bestidos y arcas y otras cosas pertenesçientes a la dicha conpañia de vna parte a otra y de otra a otra, los acarretos dello se a de sacar y pagar de monton de lo que ganáremos en las dichas Representaçiones, los quales biajes se an de haçer y auiar para la parte y lugar que dixeremos nos los dichos leandro cauallero y alonso dias, el paresçer de los quales nos obligamos los demás contenidos en esta escriptura de guardar y cunplir y no ir contra ello.

"yten con condiçion que si alguno de nos los susodichos no acudiese bien a las dichas Representaçiones ni conserbare la amistad y conpañia entre todos los demas, auemos de poder tener facultad para podello despedir desta dicha conpañia, y la tal persona a de perder y pierda todo lo que le pertenesçiere de parte en el dinero que se echare en la dicha arca, y lo demas se a de Repartir entre los susos dichos como está dicho, porque ansi es de acuerdo y conçierto.

"yten con condiçion que si alguno de nos cayere malo o enfermo, todo el tienpo que asi lo estubiere a de auer e llebar el partido señalado, como si hiçiera las dichas Representaçiones.

"yten con condiçion que si alguna persona de nos los susos dichos se saliere desta dicha conpañia y se fuere a otra, por qualquiera causa que sea, se a de poder enbiar por él a qualquier parte que estubiere, y puedan los demas para lo susodicho enbiar vna persona con salario de quinientos maravedis en cada un dia, que a de ser obligado de pagar a la tal persona que fuere a lo susodicho, de la yda, estada y buelta de la parte y lugar donde saliere, y por los dichos salarios le a de poder executar y por los gastos y otras costas que se siguieren e recresieren, con solo el juramento de la persona que fuere a lo susodicho, y ansi mismo se le a de poder conpeler y apremiar por todo rigor de derecho, prision y apremio a que buelba a esta dicha conpañia y cunpla en ella todo el dicho tienpo.

"yten con condiçion que no se a de poder Reçiuir otra persona en esta conpañia sin nuestro consentimiento y paresçer de nosotros, o de la mayor parte, y lo que [de] otra manera se hiçiere sea en sí ninguno.

"yten con condiçion que todos los que de nosotros supiere mejor cantar a de tener obligacion de lo haçer todas las bezes e cada e quando que se ofresca y acudir a las Represen-

taçiones, sin que en ello pueda deçir que no tiene obligaçion. porque cada vno de nos a de tener obligaçion presisamente de haçer todo lo que fuere nesesario y de su parte pudiere.

"yten con condiçion que el Repartimiento de los papeles de las dichas comedias que cada vno de nos vuiere de haçer nos obligamos de guardar el paresçer que diere leandro cauallero, a quien desde luego eligimos para lo susodicho, y nos obligamos de no yr contra ello.

"y con las dichas condiçiones y segun y de la manera que dicha es asentamos y consertamos esta dicha conpañia por el dicho tienpo del dicho año, durante el qual prometemos y nos obligamos de no exsimirnos ni apartarnos del cunplimiento desta dicha conpañia y de no yr contra ella en manera alguna ni por alguna manera, so pena que la parte que contra esta escriptura fuere o biniere dé a la que la vuiere por firme cien mill maravedis por pena e nombre de ynterese, y la dicha pena pagada (*destruido*)..., lo en ella contenido balga y sea firme como en ella se contiene; y para el cunplimiento y paga de lo que dicho es damos poder cunplido a las justiçias... (*Sigue lo formulario.*)

"E porque nos las dichas ysauel sarafina y maria de herrera y beatris gomes y maria de monrroy somos casadas..., (*Siguen otras firmezas y renuncias de leyes.*) Fecha la carta en seuilla, a treze dias del mes de março de mill y seis çientos e nueue años...

"otro si, todos los susos dichos dixeron que todos los marauedis que se sacaren de la dicha arca donde se an de hechar los dichos doze Reales de cada vna de las dichas Representaçiones a de auer obligaçion de boluer la cantidad que se sacare de la dicha arca, como si se tomaran della prestados, luego que los aya para pagallos luego que se hagan las primeras rrepresentaçiones, y la persona en cuyo poder a destar y las dichas personas que an de tener las dichas llaues an de tener quenta y hazer diligençia para que se buelba lo que asi se sacare a la dicha arca, y no se a de poder partir todo lo que en ella entrare hasta el dicho dia de carnestolendas del dicho año de seisçientos y dies.

"y otro si dixeron que es condiçion que todo lo que se gastare en yr a cauallo todos los susos dichos de vna parte a otra y de otra a otra se a de sacar de monton y lo que sobrare se a de partir como dicho es, y con las dichas condiçiones Ratificaron y aprobaron esta escriptura: fecha *vt supra.*—leandro cauallero.—bernaue camacho.—Leonardo Risques.—Alonso diaz.—Juan de Sanmartin.—Antonio de los Rios.—Manuel belazquez.—Juan

de nabarrete.—Andres de biedma.—Rodrigo de torres, escriuano de seuilla.—Diego de sedano, escriuano de seuilla.—Juan fernandez de ojeda, escriuano público de seuilla."

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 24, libro 2.º de 1609, fol. 610.)

Sevilla, 30 de abril de 1609.

"Nicolas de los Rios, autor de comedias, digo que yo estoy en esta ciudad Representando mis comedias y dando mucho prouecho a los pobres de las carçeles con la quarta parte que lleuan de todos los aprouechamientos, linpios y sin gasto alguno. el qual les Resulta de las comedias y gastos que yo hago no solo en conprar comedias sino tanbien en los gastos que se ofreçen en los adornos y aparencias de los tablados, los quales inportan para que la gente acuda más dias a oyr las comedias, de que Resulta prouecho a los pobres presos de las carçeles, y a mí gasto muy grande.

"Por tanto a V. S.ª pido y suplico mande al señor administrador de los pobres presos de las carçeles, Pedro Calderon, que aya por bien que auida informaçion y memorial jurado de los gastos de los teatros, yo sea pagado de la parte que les toca a los pobres, y para que esto tenga efeto, se le mande a Pedro Suarez, mayordomo, que al tienpo que Recibe la parte de los pobres, me pague lo que yo he de auer de los dichos gastos.

"Otrosi digo que mandé fazer una nube para una comedia mia, la qual me siruió, y ansi mesmo aprouechó para otra comedia que hizo Pinedo, autor de comedias. Pido y suplico a V. S.ª se me mande pagar la parte que les toca a los pobres presos de las carçeles.—Nicolas de los Rios."

(Archivo Municipal de Sevilla, Sección 4.ª, tomo 5.º, n.º 69.)

Córdoba, 17 de mayo de 1609.

"...se vido por la relacion del dicho hermano Pedro del Castillo que Pinedo, avtor, rrepresentó diez i nueve rrepresentaciones hasta diez i siete de maio de seiscientos i nueve años, que a cinco ducados cada vna montan nobenta i cinco ducados."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Sevilla, 5 de julio de 1609.

Nicolás de los Ríos, autor de comedias, residente en Sevilla, da poder a su mujer Inés de Lara, para que cobre y pida cualesquier maravedís, muebles, ropas, joyas, etc., para vender en

almoneda o fuera de ella, y para que tome, aun a daño, maravedís, oro, plata, paños, rajas, sedas, u otras mercaderías...

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 1.º, Francisco de los Ríos, libro 3.º de 1609, fol. 640.)

Sevilla, 9 de julio de 1609.

Inés de Lara, mujer legítima de Nicolás de los Ríos, autor de comedias, en virtud del poder "que pasó ante el presente escribano en 5 de julio de este presente año", otorga que lo sustituye a Miguel Ruiz, de la compañía de Baltasar de Pinedo, autor de comedias, especialmente para que haya y cobre de Diego de Madrid, vecino de Granada, una caja de ropa que en su poder tiene el dicho Nicolás de los Ríos...

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 1.º, Francisco de los Ríos, libro 3.º de 1609, fol. 657.)

Córdoba, 9 de agosto de 1609.

"Iten se le cargan treynta i cinco ducados de siete rrepresentaciones, a cinco ducados cada vna, que hizo leon, avtor, hasta nueve de agosto de seiscientos i nueve, como parece por testimonio del dicho Pedro Rodriguez de la Cruz i rrelacion del hermano Pedro del Castillo."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 3 de octubre de 1609.

"Iten se le cargan ciento y treinta ducados de veinte i seis rrepresentaciones que hizo medrano, avtor de comedias, como pareze por testimonio del dicho Pedro Rodriguez de la Cruz i rrelacion del dicho hermano Pedro del Castillo, hasta tres de otubre de seiscientos i nueve años."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 2 de noviembre de 1609.

"Iten se le cargan sesenta i cinco ducados de treze rrepresentaciones que hizo en esta ciudad villalba, avtor de comedias, como pareze por testimonio del dicho Pedro Rodriguez de la Cruz i rrelacion del hermano Pedro del Castillo, hasta dos de nobienbre de seiscientos i nueve años."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 6 de enero de 1610.

"Iten se le cargan veinte ducados de quatro rrepresentaciones que hizo vitoria, avtor de comedias, como pareze por testimonio del dicho escribano i rrelacion del hermano Pedro del Castillo, hasta seis de henero de seiscientos i diez años."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Sevilla, 21 de junio de 1610.

Pedro de Vitoria y Jerónima de Reinoso su mujer, Baltasar Tarazona y Jerónima Martín su mujer, Francisco Hernández Galindo e Isabel de Torres su mujer, María de Leyva, viuda de Juan Hurtado, y Juan Hurtado su hijo, y Francisco Vicente, Juan de Benavides, Luis de Herrera, Juan Bravo y Juan de Castro otorgan "que asentamos conpañía para tener y continuar en el arte de la rrepresentaçion, desde hoy dia de la fecha hasta el dia de carnestolendas del año venidero de 1611..."

Pedro de Vitoria y su mujer habían de llevar 12 reales de parte cada día de representación, y 6 reales de ración, "quier se rrepresente o no."

Baltasar Tarazona y su mujer, 10 y 6.

Hernández Galindo y la suya, 10 y 6.

María de Leyva y Juan Hurtado, y Juana Hurtado, "que al presente será de ocho años", 7 y 5, y por el alquiler de los vestidos, 5 reales cada día de representación.

Francisco Vicente, 5 y ½ y 3.

Benavides, 5 y 3.

Herrera, 5 y 3.

Juan Bravo, 6 y 3, con cargo de escribir los carteles y todas las comedias que se le señalaran.

Juan de Castro, 5 y 3.

Conciertan además:

Que al fin del asiento se abrirá la caja de dos llaves que han de tener y se repartirá el remanente sueldo a rata respecto a la parte y cantidad que cada uno gana.

Que el que se aparte, pierda la cantidad que le había de tocar.

"E yo Rodrigo Romero asiento compañia con todos los demás..."

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 21, libro 3.º de 1610, fol. 774.)

Córdoba, 1.º de julio de 1610 (1).

«Pedro de Castro Jerónima de la Fuente. Velados.»

"En Córdoba, juebes primero de Jullio de mill y seiscientos y diez años, auiendo precedido las tres moniciones que el Santo Concilio manda y mandamiento del señor prouisor, yo Manuel Ximenez, cura de la Cathedral de Cordoba, desposé por palabras de presente a Pedro de Castro, natural de la villa de Pinto, arçobispado de Toledo, hijo de Pedro de Castro y de María Hernández su muger, y Jeronima de la Fuente, hija de Fernando de la Fuente y de María Paloma su muger, naturales de Valladolid, todos de la compañía de Granados, autor de comedias. Fueron presentes por testigos Francisco Ximenez Canalejo y Antonio Granados y Juan Moreno y Francisco López y otros muchos testigos, y de ello doy fe.—En el meson de las Rejas.—Manuel Ximenez."

(Archivo Parroquial del Sagrario, de Córdoba, libro 5.º de Matrimonios, fol. 54.)

Córdoba, 8 de julio de 1610.

"Iten se le cargan quarenta i cinco ducados de nueve rrepresentaciones que hizo granados, avtor, en esta ciudad, como pareze por testimonio del dicho Pedro Rodriguez de la Cruz, escribano mayor del Cabildo, i rrelacion del hermano Pedro del Castillo, hasta ocho de jullio de seiscientos i diez."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 15 de octubre de 1610.

"Iten se le cargan cinquenta ducados de diez rrepresentaciones que hizo calderon, avtor, en quinze de otubre de seiscientos i diez años, como parezio por la rrelacion del hermano Pedro del Castillo."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 3 de noviembre de 1610.

"Iten se le cargan ciento i quinze ducados de veinte i tres rrepresentaciones que hizo Pedro Rodriguez, avtor, como pareze

---

(1) Hallado por D. José de la Torre (a cuya bondad debo la copia), y añadido en esta edición.

por la rrelacion del dicho hermano Pedro del Castillo, hasta tres de nobienbre de seiscientos i diez años."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 28 de enero de 1611.

"Iten se le cargan noventa i cinco ducados de diez i nueve rrepresentaciones que hizo en la dicha casa i teatro de comedias los españoles i granadinos en veinte i ocho de henero de seiscientos i onze años, como parecio por la rrelacion del hermano Pedro del Castillo."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 7 de mayo de 1611.

"Iten se le cargan ochenta ducados de diez i seis rrepresentaciones que hizo en la dicha casa de comedias Riquelme, avtor, en siete de mayo de seiscientos i onze."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Osuna, 17 de septiembre de 1611.

En una escritura de transacción del Colegio del Corpus Christi con el licenciado Domingo de Cepeda:

"...e por los çien ducados que se le an de pagar cada año a la dicha quenta, el dicho padre maestro fray pedro matias, en nombre del dicho collegio, le arrienda e da en renta el corral de comedias del dicho collegio, por el dicho tienpo de quatro años, [desde San Miguel de 1611 al de 1615], en precio de çien ducados cada año.

"Iten es condicion que queda rreservado para el Retor e colegiales del dicho collegio el aposento que está señalado para oyr las comedias e otro de los del dicho corral que les señalare el dicho liçençiado domingo de zepeda, en el qual no an de entrar mugeres ni otra persona, eçepto que si las justiçias quisieren oyr comedia lo puedan hazer en el dicho aposento con los dichos colegiales y no otra ninguna persona, como dicho es."

(Archivo de Protocolos de Osuna, Alonso Mariscal, 1611, fol. 745.)

Córdoba, 12 de octubre de 1611.

"Iten se le cargan ciento i cinquenta ducados de treinta rrepresentaciones que hizo en la dicha casa de teatro Villegas, avtor, hasta doze de otubre de seiscientos i onze..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 24 de enero de 1612.

"Iten se le cargan sesenta i cinco ducados de treze rrepresentaciones que hizo Villegas, avtor, como constó de la rrelacion del hermano Pedro del Castillo, hasta veinte i quatro de henero de seiscientos i doze."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 8 de marzo-11 de mayo de 1612.

"Iten se le cargan ciento i sesenta i cinco ducados de treinta i tres rrepresentaciones que hizo en dos vezes alcaraz, avtor, la vna hasta ocho de marzo i la otra hasta onze de maio de seiscientos i doze..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 9 de julio de 1612.

"Iten se le cargan sesenta ducados de doze rrepresentaciones que hizo en la dicha casa i teatro heredia, avtor, hasta nueve de jullio de seiscientos i doze..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 5 de noviembre de 1612.

"Iten se le cargan ciento i veinte ducados de veinte i quatro rrepresentaciones, a cinco ducados cada vna, que hizo Riquelme, avtor, en cinco de nobienbre de seiscientos i doze..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 29 de diciembre de 1612.

"Más se le cargan ciento i veinte i cinco ducados de veinte i cinco rrepresentaciones que hizo alonso de villalba, avtor, en la dicha casa hasta veinte i nueve de dizienbre de seiscientos i doze..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 16 de enero de 1613.

"Más se le haze cargo de treinta i cinco ducados de siete rrepresentaçiones, a cinco ducados cada rrepresentaçion, que hizo claramonte, avtor, hasta diez i seis de henero de seiscientos i treze años, como pareze por la declaracion del hermano Pedro del Castillo."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 13 de febrero de 1613.

"Iten se le cargan ciento i quinze ducados de veinte i tres rrepresentaciones que hizo balbin, avtor, en treze de febrero de seiscientos i treze..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 13 de octubre de 1613.

"Iten se le cargan çiento i treinta ducados de veinte i seis rrepresentaciones que hizo en esta ciudad sanchez, avtor, hasta treze de otubre de seiscientos i treze..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 11 de enero de 1614.

"Iten se le cargan noventa ducados de diez i ocho rrepresentaciones que hizo en esta ciudad tomás fernandez, avtor, hasta onze de henero de seiscientos i catorze años..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 9 de febrero de 1614.

"El dicho andres de la orden mostró antel señor juez vn testimonio de gonzalo fernandez, escribano público de Córdoba, i declaracion de luis de vergara, avtor de comedias, por el qual consta quel dicho avtor rrepresentó en esta ciudad, por juramento suio, siete comedias hasta el dia de Carnestolendas de seiscientos i catorze años..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 30 de marzo-7 de abril de 1614.

"Por otra declaracion del dicho Luis de Vergara, autor, ante el dicho escribano, pareçe que hizo çinco rrepresentaçiones des-

de el dia de Pasqua florida de seiscientos i catorce hasta siete de abril del dicho año..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 4-11 de noviembre de 1614.

"Por otra declaracion de tomás fernandez, autor, ante el dicho escribano, pareçe que hiço cinco rrepresentaçiones desde quatro de noviembre de seiscientos i catorçe años asta onçe del dicho mes i año..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 25 de diciembre de 1614-25 de enero de 1615.

"Iten se le cargan çiento i cuarenta ducados de veinte i ocho rrepresentaciones que por otra declaracion de Pedro Zebrian, avtor de comedias, ante martin sanchez, escribano público de Cordoba, rrepresentaron desde veinte i cinco de diziembre de seiscientos i catorze hasta veinte i cinco de henero de seiscientos i quinze..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 19 de abril-18 de mayo de 1615.

"Por otra declaracion de Juan de morales medrano ante el dicho gonzalo fernandez de Cordoua, escribano, pareçe que hiço en esta çiudad veinte i cinco rrepresentaciones desde diez i nueue de abril de seiscientos i quinçe hasta diez i ocho de maio del dicho año, a çinco ducados por dia..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 4 de octubre de 1615.

"Por otra declaracion de alonso de heredia, avtor de comedias, ante el dicho martin sanchez de orvaneja, escribano público, pareze que rrepresentó treze comedias, que la vltima fue domingo dia del señor san francisco del año de seiscientos i quinze..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Osuna, 6 de octubre de 1615.

En Osuna, á 6 de octubre de 1615, ante el escribano Alonso Mariscal, parecieron el doctor Gregorio Antonio García, presbí-

tero, rector y administrador del Colegio de Corpus Christi, y Sebastián Rodríguez y dijeron: "que por quanto el liçençiado domingo de cepeda, administrador que fue del dicho collegio, para en pago de la cantidad de maravedis que el dicho collegio le debia del alcance que hizo en las quentas que dió de la dicha administracion, tomó a su cargo el corral de las comedias del dicho collegio por dos años, a cien ducados cada vn año, que començaron a correr desde el dia de san miguel pasado de mill y seiscientos y treze, y conforme a la escritura que en rrazon dello se otorgó el dicho arrendamiento fenecio por el dia de san miguel de setiembre pasado deste año, y el dicho liçençiado Domingo de Cepeda hizo arrendamiento del dicho corral a el dicho sebastian Rodriguez hasta el dia de señor santo andres primero que berná deste año, porque el susodicho dixo que el tiempo que ay desde el dicho dia de san miguel pasado deste año hasta el dicho dia de santo andres que biene se lo abia alargado en el dicho arrendamiento el padre maestro fray geronimo de soto mayor, visitador del dicho collegio, por conçierto que hiçieron por el tiempo que por muerte de la rreina nuestra señora estubo suspendida la representacion de las comedias, y porque lo suso dicho no consta por escritura..., el dicho dotor luego que pasó el dia de san miguel quiso despojar del dicho corral de comedias al dicho sebastian Rodriguez, el qual se pretendia defender con su arrendamiento; e por escusar el dicho pleito e costas e gastos dél, porque está de proximo benir a esta villa a rrepresentar billegas, autor de comedias, se an conbenido e concertado... en esta manera: que por quanto está concertado quel dicho autor rrepresente quinze comedias en esta villa, que las tres dellas llebe el dicho autor el aprobechamiento que toca a el dicho corral e que las doze llebe el aprobechamiento dellas el arrendador..."

Y para solucionar dudas, Sebastián Rodríguez se obligó a dar al Colegio cincuenta ducados por el aprovechamiento de las doce representaciones.

(Archivo de Protocolos de Osuna, Alonso Mariscal, fol. 492 vto. de su registro del dicho año.)

Córdoba, diciembre de 1615-enero de 1616.

"Por otra informacion que hizo el dicho andres de la orden pareze que Pedro Llorente, avtor de comedias, rrepresentó vein-

te i tres rrepresentaciones desde fin de diziembre de seiscientos i quinze hasta henero de seiscientos i diez i seis..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 5 de marzo de 1616.

"Iten da por descargo cien ducados que por otra librança de çiudad dio i pagó a tomás fernandez, autor de comedias, i los huuo de hauer a buena quenta de los treçientos ducados que se le dan por venir a esta çiudad con su compañia a haçer rrepresentaciones para la fiesta del santisimo sacramento, como pareçe de la dicha librança, su fecha en cinco de março de mill i seiscientos i diez i seis, i su carta de pago."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 15-25 de abril de 1616.

"Por otra declaracion de geronimo sanchez, avtor de comedias, por ante martin sanchez de orbaneja, escribano público, pareze que geronimo sanchez, avtor, rrepresentó siete rrepresentaciones desde quinze de abrill de seiscientos i diez i seis años hasta veinte i cinco del dicho mes..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, junio de 1616.

"Por otra declaracion de dos compañeros de la compañia de tomás fernandez, avtor, pareze que representó en esta ciudad siete rrepresentaciones en el mes de junio del año pasado de seiscientos i diez i seis..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 7 de noviembre de 1616.

"Por otra declaraçion Juan de morales medrano, ante martin sanchez de orvaneja, escribano público, juró aver rrepresentado quinçe rrepresentaciones asta siete de noviembre de mill i seiscientos i diez i seis..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 14 de noviembre de 1616.

"Por otra declaracion de Pedro llorente, avtor de comedias, pareçe que representó seis comedias hasta catorçe de noviembre de seiscientos i diez i seis..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Sevilla, 27 de enero de 1617.

Pedro López de Messa, en nombre de Pedro Lorente, autor de comedias, que de presente está en Lisboa, se obliga con Diego de Almonacid y Luis de León, arrendatarios de los corrales de las comedias, a que el Lorente vendrá con su compañía, que la formaban los representantes siguientes:

Alonso de Olmedo Tofiño.
Juan de Sotomayor.
Francisco de Robles.
Francisco Treviño.
Gaspar de Tapia.
Juan de Tapia.
Diego Fernandez.
Juan Jimenez.
Juan Pérez.
Isabel Blanca.

La compañía había de representar desde el 20 de febrero hasta doce días después del Corpus, por cien reales diarios, excepto el dia del Corpus, su víspera, lunes siguiente y todos los sábados, que no ganarían nada, "porque esos dias representarán en la plaza de San Francisco". Habían de representar en este tiempo doce comedias nuevas.

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 9.°, libro 1.° de 1617, fol. 248.)

Córdoba, 10 de agosto-4 de septiembre de 1617.

"El dicho andres de la orden mostró ante los señores justiçia y diputados vn testimonio de martin sanchez, escribano público de Cordoba, por donde consta que geronimo sanchez, avtor de comedias, estubo en esta ciudad desde el dia de san lorenço hasta quatro de setienbre de seiscientos i diez i siete años, i que se hizo i rrepresentaron diez i ocho comedias en los dichos dias interpolados..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, noviembre de 1617.

"Por otra declaracion que Pedro zebrian, avtor de comedias, pareze que hizo ante alonso Rodriguez de la Cruz, escribano público de Cordoba, pareze aver rrepresentado diez i siete rrepresentaciones en el mes de noviembre de seiscientos i diez i siete años..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 5 de diciembre de 1617.

"El dicho andres de la orden mostró ante los señores justiçia y diputados otro testimonio firmado de martin sanchez, escribano público, por el qual pareze que juan acazio, avtor, rrepresentó quatro rrepresentaciones hasta cinco de dizienbre de seiscientos i diez i siete años..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 21 de diciembre de 1617-14 de enero de 1618.

"El dicho andres de la orden mostró ante los señores justiçia i diputados otro testimonio de gonzalo fernandez, escribano público de Cordoba, por el qual pareze que cristoval de leon, avtor de comedias, declaró con juramento aver rrepresentado en esta ciudad diez i nueve comedias desde el dia de santo tomé hasta catorze de henero de seiscientos i diez i ocho años..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Sevilla, 1.º de febrero de 1618.

Pedro López de Messa, como apoderado de Juan de Morales Medrano, autor de comedias, se obliga, con Francisco de Rivera, vecino de Triana, en Santa Ana, arrendatario del Coliseo, a representar con su compañía en el corral del Coliseo desde el 27 de mayo hasta fin de junio. Había de representar todos los días sin faltar uno, y en cada semana representarían dos comedias nuevas, y el día del Corpus, su víspera y el lunes siguiente representarían comedias en la plaza de San Francisco. Cobraría cien reales por cada comedia...

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 9.º, libro 2.º de 1618, fol. 183.)

Sevilla, 22 de septiembre de 1618.

Francisco de Rivera, arrendatario del Corral del Coliseo por tiempo de seis años, que comenzaron desde abril de 1618, declara que ha recibido de Juan Martínez de Herrera, veinticuatro de Sevilla, un socorro de 7.400 ducados para pagar ciertas deudas y las obras que hizo en el dicho corral, y autoriza a Herrera para que recoja todas las noches lo que se recaude, descontando lo que había de entregarse a los autores.

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 9.º, libro 2.º de 1618, fol. 1698.)

Córdoba, 4 de diciembre de 1618.

"Luego el dicho christoval de salaçar ysibio vna declaraçion con juramento que hiçieron diego lopez de alcaraz, autor de comedias, y fadrique de montalbo cabeza de baca y domingo de billegas, oficiales de la dicha conpañia, ante baltasar del castillo, escriuano público, como el tiempo questubieron en esta ciudad asta quatro de diçiembre de mill i seiscientos i diez i ocho años hiçieron diez i ocho rrepresentaçiones..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 31 de enero-12 de febrero de 1619.

"Luego el dicho christoval de salaçar ysiuió otra declaraçión de manuel simon, autor de comedias, y pedro perez y francisco manuel, rrepresentantes de la dicha conpañia, ante martin sanchez de horbanexa, escriuano público, por la qual pareçe que desde treinta i uno de Henero de seiscientos i diez i nueve años hasta martes de carnestolendas an rrepresentado en las dichas cassas treçe rrepresentaciones..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Sevilla, 20 de marzo de 1619.

"Francisco de Rivera, a cuyo cargo está el Coliseo de las representaciones de las comedias, que es en la collacion de San Pedro, por arrendamiento de esta ciudad y de sus Propios y por el tiempo y segun consta de las escrituras que sobre esto hay, a que me refiero, otorgo que doy carta de pago y finiquito a Domingo de la Plaza y Ana de Salinas su mujer, vecinos de esta ciudad, como personas que tienen en arrendamiento de mí

los aposentos e sillas y bancos del dicho Coliseo, segun escritura ante Gregorio Maldonado en primero dia del mes de mayo de 1618, conviene a saber: de toda la cantidad de maravedis que monta la renta desde veinte y siete de mayo de mil y seiscientos y diez y ocho hasta el martes de Carnestolendas próximo pasado, que se contaron doce dias de este presente mes y año, a razon de doscientos treinta reales por cada representacion de las que se han representado en dicho Coliseo. Y asimismo le doy carta de pago de dos mil novecientos reales que me dan adelantados por me acomodar e hacer buena obra, los quales se han de ir desquitando desde el dia de Pascua de Resurreccion venidero de este dicho año de mill y seiscientos y diez y nueve en adelante, que hubiere representaciones, a razon de los doscientos treinta reales cada una."

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 6.º, libro 1.º de 1619, fol. 333.)

Córdoba, 1.º de abril de 1619.

"Luego el dicho christoval de salaçar ysibio otra declaracion de blas de aranda, autor de comedias, y juan de guerta y jusepe de Rocafuerte, ofiçiales de la dicha conpañia, ante martin sanchez, escriuano público, por la qual pareçe que desde segundo dia de pasqua florida del año passado de seiscientos i diez i nueve rrepresentaron quatro comedias en las dichas cassas..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Sevilla, 19 de abril de 1619.

Pedro Cerezo de Guevara, autor de comedias, y Alonso Díaz de Castro, Gabriel de Hervás, Juan Bautista Nuño, Luis Fernández, Pedro Pérez y Andrés de Villavicencio, sus compañeros, residentes en la ciudad de Sevilla, y Jerónimo de Torres, tratante, vecino de Sevilla, en la collación y barrio de San Roque, se obligan a pagar a Juan de Berrío, del mismo barrio de San Roque, que está ausente, seiscientos reales que les ha prestado para que puedan efectuar su viaje a Llerena, para donde están de partida, a fin de hacer las fiestas del Corpus de este año.

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 6.º, libro 3.º de 1619, fol. 523.)

Córdoba, 15 de octubre de 1619.

"Luego el dicho christoval de salaçar ysibio otra declaraçion de francisco perez lobillo y juan de sotomayor y Roque moros

y Pedro de aranda, rrepresentantes de la conpañia de juan acaçio, autor de comedias, ante juan de paniagua, escriuano público, por la qual pareçe aber rrepressentado en las dichas casas diez i nueue comedias, que la vltima fue martes que se contaron quince de otubre del dicho año de seisçientos i diez i nueue..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 30 de noviembre-27 de diciembre de 1619.

"Luego el dicho christoval de salaçar ysibio otra declaracion de Antonio granados, autor de comedias, veçino de madrid, y martin carrillo y gaspar de los Reies, representantes de la dicha conpañia..., por la qual pareçe aber rrepresentado en las dichas casas desde el dia de santo andres del dicho año de seiscientos i diez i nueue hasta vltimo dia de pascua de nabidad beinte i tres rrepresentaçiones..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 14 de febrero-3 de marzo de 1620.

"Luego el dicho christoval de salaçar ysibio otra declaracion de diego de ballejo, autor de comedias, y miguel de barbossa y segundo de morales, rrepresentantes de la dicha compañia..., por la qual pareçe aber rrepresentado en las dichas cassas desde catorçe dias del mes de Hebrero deste presente año de seiscientos i beinte asta tres de março del dicho año diez i ocho rreprensentaçiones..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 20 de abril-13 de mayo de 1620.

"Luego el dicho christoval de salazar mostró vn testimonio... por el qual pareçe que diego de uallejo, autor de comedias, y juan de arze y juan de montoia, rreçitantes, juraron de su boluntad cada uno en forma de derecho de aber rrepresentado en esta çiudad desde ueinte dias del mes de abril del año pasado de seiscientos i ueinte hasta miercoles treze de maio del dicho año en la casa y treatro (*sic*) de la casa de comedias della diez i nuebe rrepresentaciones..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Sevilla, 4 de mayo de 1620.

Cristóbal Ortiz, autor de comedias, residente en esta ciudad, da carta de pago de 2.000 reales, que valen 68.000 maravedís, "que ha de haber a buena cuenta de los setecientos ducados que se le dan por la representaçion de dos autos que han de representarse el dia de la fiesta y octaba del Corpus Christi en esta çiudad este año de mil y seiscientos veinte, como se contiene en la libranza que para que se me pagasen me dieron los señores justiçias."

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 18, libro 3.º de 1620, fol. 104.)

Sevilla, 6 de junio de 1620.

Pedro Cebrián, autor de comedias por Su Magestad, y Juan Gómez Candela, médico, dan poder a Francisco Mudarra, vecino de Lisboa, para que pueda obligarlos con su compañía, recibiendo las cantidades que se anticiparen por los contratos que celebre.

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 9.º, libro 2.º de 1620, fol. 550)

Córdoba, 8 de octubre-4 de noviembre de 1620.

"Otrosi el dicho christoval de salazar mostró otro testimonio... por el qual pareçe que fernan sanchez de bargas, autor de comedias, i sebastian de santander i juan ibañez, aiudantes de su conpañia..., declararon que desde ocho dias del mes de otubre de seiscientos i veinte años hasta quatro de noviembre del dicho año representaron en la casa de comedias desta çiudad veinte i seis rrepresentaciones..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 26 de diciembre de 1620-3 de febrero de 1621.

"Otrosi el dicho christoval de salazar mostró otro testimonio... por el qual pareçe que juan bautista balençiano, autor de comedias, i juan martinez i jusepe ximenez, sus aiudantes, de la dicha conpañia, juraron en forma de derecho que desde veinte i seis de diziembre de seiscientos i veinte i uno años abian rrepresentado en las casas de comedias desta çiudad treinta i cinco rrepresentaçiones..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Sevilla, 4 de mayo de 1621.

Juan Bautista Valenciano, autor de comedias por S. M., da poder a Cristóbal Ortiz de Villasán (*sic*), residente en la villa de Madrid, y a Andrés Hernández, barbero, vecino de la dicha villa, *in solidum,* para que puedan impedir la representación de cualquier comedia de las suyas, y en particular de las intituladas *Querer su propia desdicha, Santa Engracia* y *Mirad á quién alabáis,* y hacer que se ejecuten las penas que corresponden a los que las representaren sin su licencia.

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 9.º, libro 2.º de 1621, fol. 416.)

Sevilla, 15 de mayo de 1621.

Juan Bautista Valenciano, autor de comedias por S. M., da poder a Salvador Bautista, escribano público de Granada, para que contrate a su compañía en aquella ciudad.

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 9.º, libro 2.º de 1621, fol. 733.)

Sevilla, 1.º de junio de 1621.

Juan Bautista Valenciano, autor de comedias de los nombrados por S. M., y Juan Jerónimo Valenciano, su hermano, representante en la compañía del dicho Juan Bautista, dan poder a Antonio de Acebo, vecino de Lisboa, para que pueda contratarla allí con diversas condiciones, que se fijan con todo pormenor."

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 9.º, libro 2.º de 1621, fol. 1.)

Sevilla, 4 de junio de 1621.

Juan Bautista Valenciano, autor de comedias por S. M., y Manuela Enríquez, su mujer, y Juan Jerónimo Valenciano, su hermano, cuñado de la doña Manuela, se obligan a pagar a Cristóbal Ortiz de Villasán, autor de comedias, y a Ana María de Jubera, su mujer, 4.800 reales del precio de diez y ocho comedias y de dineros prestados por escritura ante el presente escribano, a 6 de julio del año pasado de 1620.

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 9.º, libro 2.º de 1621, fol. 444.)

Córdoba, 6 de noviembre de 1621.

"Otrosi el dicho christoval de salazar mostró otro testimonio... por el qual pareçe que pedro zebrian, autor de comedias, i pedro çurita i juan despalça (*sic*), sus aiudantes, juraron en forma de derecho que representaron veinte i cinco comedias hasta

domingo seis de nobienbre de mill e seiscientos i veinte i un años..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 13 de diciembre de 1621.

"Otrosi el dicho christoval de salazar mostró otro testimonio firmado de fernan Rodriguez orbanexa, escriuano público, por el qual pareçe que alonso riquelme, avtor de comedias, i felipe conde montoia i sevastian de herrera, sus aiudantes, juraron en forma de derecho aber rrepresentado en esta çiudad tres rrepresentaçiones en la casa y treato (*sic*) de comedias..., y el dicho testimonio se dio a los treze de dizienbre del dicho año..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 14 de enero de 1622.

"Por otro testimonio del dicho fernan Rodriguez orbanexa pareçe que hernan sanchez de bargas, autor de comedias, i anbrosio lobaco i francisco andueça, sus oficiales, juraron en forma de derecho de aber hecho veinte i tres rrepresentaciones en diferentes dias..., su fecha del testimonio a catorze de henero de seiscientos i veinte i dos años."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 10-18 de junio de 1622.

"Por otro testimonio... pareçe que hiço çinco rrepresentaciones galindo, autor de comedias, i ansi lo juró el dicho autor en forma de derecho i dos de su conpañia, desde biernes diez de junio hasta sabado siguiente..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 2-26 de octubre de 1622.

"Por otro testimonio pareçe que domingo balbin, avtor, i luis bernaldo de bobadilla i francisco de rroxas, sus aiudantes, juraron en forma de derecho que desde dos de otubre de mill e seiscientos i veinte i dos años hasta veinte i seis del dicho mes hizieron diez i nuebe rrepresentaçiones..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 28 de octubre-20 de noviembre de 1622.

"Por otro testimonio... pareçe que alonso rriquelme, autor de comedias, i diego de bega i luis granados, sus aiudantes, juraron en forma de derecho aber rrepresentado veinte i una rrepresentaçiones desde veinte i ocho de otubre de seiscientos i veinte i dos hasta veinte de novienbre del dicho año..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 25 de diciembre de 1622-...enero de 1623 (1).

"Por otro testimonio... pareçe que juan de salazar, autor de comedias, i juan ximenez i luis de salazar, sus aiudantes, juraron en forma de derecho aber rrepresentado en el treato (*sic*) desta çiudad catorze rrepresentaçiones desde primero dia de pascua de nabidad de seiscientos i veinte i dos hasta enero de seiscientos i beinte i tres..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 21 de enero-28 de febrero de 1623.

"Por otro testimonio... pareçe que alonso de olmedo, autor de comedias, i francisco de morales i juan bautista muñoz, sus aiudantes, juraron en forma de derecho que desde veinte i uno de henero de seiscientos y veinte i tres años hasta martes de carnestolendas del dicho año hizieron treinta i una rrepresentaçiones..."

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Sevilla, 15 de febrero de 1623.

Francisco Mudarra, autor de comedias con licencia de S. M., vecino de Alcalá de Henares, y otros representantes, se obligan a representar en Cádiz durante las fiestas del Corpus.

(Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio 10, libro 2.° de 1623, folio 878.)

Córdoba, 29 de septiembre-19 de noviembre de 1623.

"Otrosi pareçe por otro testimonio de diego de la fuente guzman que josefe de salazar, de la conpañia de christobal de

(1) Aunque según se dice en su cubierta este libro de cuentas comprende hasta el año de 1622, abarca hasta la segunda mitad del de 1624.

lon, autor de comedias, le isibio vn libro de caja donde dijo tenia la rrepresentaçion de las rrepresentaçiones (*sic*) de las comedias que abia hecho su autor, i que desde veinte i nuebe de setienbre hasta diez i nuebe de novienbre de seiscientos i veinte i tres abia rrepresentado en esta çiudad treinta i nuebe rrepresentaçiones...”

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 27 de enero-8 de febrero de 1624.

“Por otro testimonio... pareçe que juan de nieba, autor, i un aiudante juraron en forma de derecho aber rrepresentado en esta çiudad ocho rrepresentaçiones desde veinte i siete de henero de seiscientos y veinte i quatro hasta ocho de hebrero dél...”

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Córdoba, 2-16 de junio de 1624.

“Por otro testimonio... pareçe que christobal de lon, autor de comedias, i juan martinez i gaspar de tapia i diego de cuadra, sus compañeros, juraron en forma de derecho aber rrepresentado en esta çiudad ocho representaçiones desde dos de junio en adelante hasta diez i seis del dicho mes deste presente año de seiscientos i veinte i quatro...”

(Archivo Municipal de Córdoba, libro de cuentas de la Casa de Comedias, 1602-1622.)

Sevilla, 15 de junio de 1626.

“Sepan quantos esta carta vieren como yo Roque de Figueroa, autor de comedias, vezino desta ciudad de Seuilla, otorgo y conozco que doy mi poder cunplido como se requiere de derecho y es necesario a xpoval sanchez balderrama, vezino desta ciudad, especialmente para que en mi nombre y como yo mismo pueda pedir, Resevir y cobrar desta ciudad de Seuilla, cavildo y Rejimiento della, y de don luis coello, administrador de los propios desta ciudad, y de quien con derecho deva, todos los maravedis que esta ciudad de sevilla, cabildo y Rejimiento della suele y acostunbra a dar por la hoja a los autores de comedias y a quien las a fecho mejores ante el santisimo sacramento, y de lo que recibiere y cobrare otorgue cualesquier cartas de pago, lasto y finiquito y renuncie las leyes de la pecunia y entrego, y ante qua-

lesquier jueses y Justicias que con derecho deva haser qualesquier pedimientos y súplicas y los demas autos y diligencias que convengan y se rrequieran hasta que tenga efecto la cobrança de la dicha merçed de la hoja; que para lo que dicho es y lo dello dependiente le doy este dicho poder cunplido con general administracion y la renuncia en forma de derecho, y para ello obligo mi persona y bienes avidos y por aver. Fecha la carta en Sevilla, a quinze dias del mes de junio de mill e seiscientos e veinte e seis años..."

(Archivo de Protocolos de Sevilla, Rodrigo de Abreu, oficio 11, libro 2.º de 1626, fol. 31.)

Sevilla, 15 de junio de 1626.

"Sepan quantos [esta carta] vieren como yo Roque de Figueroa, avtor de comedias, vezino desta ciudad de sevilla, otorgo y conosco que devo y me obligo de dar e pagar e que daré e pagaré a Josefe guerra, mercader de sedas, vezino desta dicha ciudad, o a quien su poder o causa oviere, treçientos y sesenta y vn reales y medio que son de rresto de los quinientos e quarenta y vn reales e medio que lo montaron seis varas de terciopelo negro, a seis ducados la bara, y dos baras y media de damasco de china, a catorse rreales bara, y veinte baras de pasamanos de cintilla anteada e negra, a treinta reales, y tres baras de tafetan negro, a ocho reales e medio bara, y una bara de tafetan asul en nuebe reales, que de la tienda del suso dicho conpré y recibí, que a los dichos preçios montaron los quinientos y quarenta e vn reales e medio, por quenta de los quales le di y pagué çiento e setenta reales e le resto e quedo debiendo los dichos trecientos e setenta e vn reales e medio, de la qual dicha cantidad si es necesario me doy por entregado a mi voluntad e renuncio las leyes de la pecunia y entrego como en ellas se contiene; y estos dichos treçientos e setenta e vn rreales e medio deste dicho deudo me obligo de se los pagar a el dicho Josefe guerra o a quien el dicho su poder oviere aqui en Sevilla, llanamente, sin pleito alguno, de oy dia de la fecha desta carta en veinte dias cumplidos primeros siguientes, con las costas de su cobransa; e si al dicho plaso e como dicho es no le hiçiere la dicha paga, consiento e tengo por bien que a mi costa pueda el susodicho yr o enviar una persona desde esta ciudad a la de Sanlucar de Barrameda, donde a el presente [estoy] de partida, o a qualquier parte o lugar donde yo estuviere o tuviere bienes e hasienda, a la qual me obligo de

le pagar doce reales de salario en cada vn dia de todos los que la persona que a ello fuere se ocupare en las ydas, estadas e bueltas a esta civdad, todas las beses que a ello fuere, hasta lo aver cobrado; e por lo que montare el dicho salario como por el prinsipal e juntamente con él me pueda executar e sea creydo con solo su juramento e declaraçion o de quien su causa oviere, sin otra prueba ni rrecaudo alguno, aunque se rrequiera de derecho, de que le rrelebo; e para la paga e cunplimiento de lo que dicho es obligo mi persona e bienes abidos e por aver e doy poder cunplido a qualesquier jueses ante quien esta carta paresiere, espesialmente a los desta ciudad de Sevilla, a cuyo fuero e juridiçion Real me someto e obligo con la dicha mi persona e bienes, e renunçio mi propio fuero e juridiçion, domisilio e besindad, e la ley *sit conbeneri de juridiçione oniun judicun,* e la nueba prematica de las sumiçiones como en ella se contiene, e para la execuçion e apremio dello, e lo resibo por sentençia difinitiva de jues conpetente por mí consentida e pasada en cosa jusgada, sobre que renuncio qualesquier leyes e derechos de mi favor e la que defiende la general rrenunsiaçion, e declaro que no soy soldado, artillero, ni moso labrador, ni criado de yeguas. Fecha la carta en Sevilla, a quinse dias del mes de junio de mill e seiscientos e veinte e seis años, y el otorgante, que yo el presente escribano público doi ffee que conosco, lo firmó de su nonbre en este registro, siendo testigos..."

(Archivo de Protocolos de Sevilla, Rodrigo de Abreu, oficio 11, libro 2.º de 1626, fol. 51.)

Antequera, 12 de octubre de 1635.

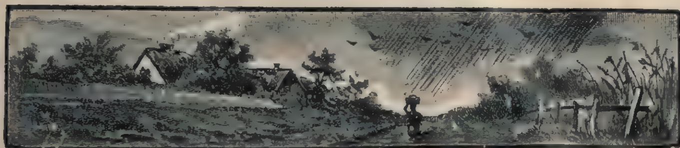
"Sepan quantos esta escritura vieren como yo Cepriano Enrriquez Balerio, vecino que soy de la ciudad de Toledo, estando a el otorgamiento de esta escriptura en esta muy noble ciudad de Antequera, en nombre de Juan Bautista Espinola, autor de comedias por S. M., natural de la ciudad de Sevilla y vecino de la villa de Madrid, y en virtud del poder que del susodicho tengo, que me otorgó en la ciudad de Lucena en nueve dias de este presente mes y año de la fecha de esta escriptura por ante Sebastian Lopez Serrano, escribano público de la dicha ciudad, cuyo traslado autorizado del dicho escribano esibió al tiempo del otorgamiento de esta escritura, para que lo incorpore en ella, que es del tenor siguiente:

aqui el poder.

En virtud del qual dicho poder y obrando yo el dicho otorgante en el dicho nombre, digo que por quanto estoy convenido y concertado con Marcos Diaz Barra, vecino de esta dicha ciudad, señor de la casa de las comedias della, en que el dicho Juan Bautista Espinola, mi parte, ha de venir a esta ciudad con su compañia de comedias dentro de doce dias que corren e se cuentan desde hoy dia de la fecha de esta escriptura en adelante, y en la dicha casa haya de hacer e haga quinçe representaçiones, y por cada una de ellas el dicho Marcos Diaz le ha de dar para ayuda de costa catorce reales, y que el dia que el dicho mi parte entre en esta ciudad con la dicha su compañia le ha de dar al mesmo el dicho Marcos Diaz dos mil reales prestados para el desempeño que trujere, y en resguardo dellos el dicho autor mi parte le ha de dar al dicho Marcos Diaz prendas a su satisfaçion, la qual dicha cantidad se la tiene de pagar y satisfacer del dinero que cayere y se cogiere en las dichas quinçe representaçiones, y que tan solamente el dicho autor mi parte haya de tomar para sí y para su plato cien reales de cada una de las dichas representaciones y de lo demas que quedare se ha de hacer el dicho pago de los dichos dos mil reales, para lo qual y lo demas que en esta escriptura se contendrá, el dicho Marcos Diaz me ha pedido otorgue escriptura dello en el dicho nombre e yo lo he habido por bien, y poniendolo en efeto, otorgo y conosco por esta escriptura que obligo al dicho Juan Bautista Espinola a que dentro de los dichos doze dias vendra a esta ciudad con su compañia de comedias, y en la casa de dicho Marcos Diaz hara el susodicho quinçe representaçiones, cumpliendo con él el dicho Marcos Diaz lo que en esta escriptura está declarado; e si pasado el dicho tiempo de los dichos doze dias el dicho mi parte no hubiere venido para hacer las dichas representaçiones, el dicho Marcos Diaz le pueda apremiar a que venga a cumplir lo que está dicho en la parte e lugar donde estubiere, y a que le pague en cada uno de los dichos quinçe dias de las dichas quinçe representaçiones cien reales, y más las costas, daños e intereses que sobre ello se le causaren e recreçieren por no venir a cumplir lo que está dicho, y por todo ello le ha de poder egecutar con solo esta escriptura y su juramento, sin que sea necesario otra prueba, citacion ni aueriguacion alguna, aunque de derecho se requiera, porque en el dicho juramento en la dicha escriptura lo dejo diferido (*sic*) decisorio, como si lo fuera en juicio contradictorio y aquello por lo que egecutare le obligo que lo dará e

pagará en esta dicha ciudad de Antequera y a su fuero y jurisdiçion, con las costas de la cobranza, y a la persona que a ello fuere y a la cobranza de los dichos dos mil reales, no embargante que le dé prendas en resguardo de lo que se obligó, a que le pagará quinçe reales de salario en cada dia de los que se ocupare en la ida, estada y vuelta a esta ciudad en qualesquier viages que hiciere hasta que tenga efeto la dicha cobranza, y por el dicho salario se le ha de poder egecutar como por el principal; para cuyo cumplimiento e paga obligo la persona e bienes del dicho mi parte, habidos e por haber. E yo el dicho Marcos Diaz Barra, vecino que soy en esta dicha ciudad de Antequera, que a lo contenido en esta escriptura he sido y soy presente, otorgo y conozco por el tenor della que la aceto en mi favor segun y como en ella se contiene, y me obligo que llegado que llegue a esta ciudad el dicho Juan Bautista Espinola con su compañia de comedias, luego daré a el susodicho prestados los dos mil reales... En Antequera, a doce dias del mes de octubre de mil y seiscientos treinta y cinco; testigos Blas de Cardenas y francisco de Torres y francisco de Cardenas, vecinos desta ciudad..."

(Archivo de Protocolos de Antequera, Francisco Alcántara, 1635, fol. 1995.)



INDICE DE PERSONAS

